

**Legales:**

- Decreto Supremo N° 155-2017-EF
Modifican el plazo que tiene PROINVERSION para aprobar disposiciones necesarias para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado.

Noticias relevantes:

- Tras El Niño sube morosidad en 9 de las 11 cajas municipales. Gestión. Pág. 22.
- Incrementan fondos para el plan de reactivación del agro. El Peruano. Pág. 6.

Pronunciamentos de interés:

- INFORME N° 038-2017- SUNAT/5D0000
En el supuesto de un contrato de concesión cofinanciado, suscrito al amparo de la Ley de Concesiones, por el que el concesionario, que tiene la construcción como actividad, presta servicios de construcción que involucran la ejecución de obras cuyos resultados correspondan a más de un ejercicio gravable, y, además, presta servicios de operación del servicio público que utiliza la infraestructura por él construida, durante un periodo de tiempo determinado, el reconocimiento tributario de los ingresos provenientes de tales actividades debe efectuarse en forma independiente una de la otra, considerando lo dispuesto en los artículos 57° y 63° de la Ley del Impuesto a la Renta, según sea el caso.
- INFORME N° 027-2017-SUNAT/5D0000
La tasa del impuesto a la renta aplicable a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades otorgados por los contribuyentes comprendidos en los alcances de las Leyes N.os 27037, 27360, 29482 y 27688 y el Decreto Supremo N.° 112-97-EF, a favor de personas naturales y jurídicas no domiciliadas continúa rigiéndose por lo dispuesto en la décima disposición complementaria final de la Ley N.° 30296.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas